

**Expediente núm.:** 4806/2023.

**Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

**Procedimiento:** Contratación sujeta a Regulación Armonizada por procedimiento abierto

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA UN CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO Y/O ASISTIDO, DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE NECESITAN SER DESPLAZADAS A LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN DIURNA (FUNDACIÓN LA LLAR), SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÀUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO .....	2
CLÀUSULA 2. JUSTIFICACIÓN.....	3
CLÀUSULA 3. DEFINICIÓN, OBJETIVO Y PERSONAS DESTINATARIAS.....	3
CLÀUSULA 4. REQUERIMIENTOS GENERALES.....	4
CLÀUSULA 5. FUNCIONES DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL SERVICIO .....	5
CLÀUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.....	9
CLÀUSULA 7. REQUISITOS DE SEGURIDAD .....	13
CLÀUSULA 8. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA LEGAL.....	14
CLÀUSULA 9. CONTROL DE CALIDAD .....	14
CLÀUSULA 10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	15
CLÀUSULA 11. RUTAS.....	16
CLÀUSULA 12. RESPONSABILIDAD.....	16
CLÀUSULA 13. ANÁLISIS ECONÓMICO .....	16
CLÀUSULA 14. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO.....	17
ANEXO I. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECOGIDA Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS.	18

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituye la Ley del contrato y tiene fuerza vinculante para ambas partes, con sujeción a la legislación vigente en materia de contratación y servicios de las entidades locales. También formará parte del contrato la oferta presentada por el adjudicatario en la medida en que sea aceptada por el Consejo Comarcal y siempre que no contradiga este Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales prevalecerán.

## **CLÀUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

### **1.1. Descripción del objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de transporte adaptado y/o asistido con servicio de acompañamiento, dirigido a aquellas personas que necesitan ser desplazadas a los servicios sociales especializados de atención diurna (Fundación La Llar), que les permitan garantizar y/o favorecer su integración y que constan especificados en el **Anexo I** de estos pliegos de cláusulas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2. División en lotes del objeto del contrato**

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los tres lotes siguientes, coincidentes con las zonas de El Berguedà donde hay que prestar el servicio de transporte adaptado:

LOT 1. Alt Berguedà

LOT 2. Berguedà Centre

LOT 3. Baix Berguedà

### **1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
60130000-8	Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
60120000-5	Servicios de taxi

## **CLÀUSULA 2. JUSTIFICACIÓN**

Es competencia del Consell Comarcal del Berguedà, de acuerdo con la Ley 12/2007 de 11 de octubre de Servicios Sociales, promover y gestionar los servicios, las prestaciones y los recursos propios de la atención social especializada, en este caso la prestación del transporte adaptado para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de la población de su ámbito territorial.

El Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, establece que el servicio de transporte adaptado es un servicio complementario, no gratuito, de apoyo a los servicios sociales de atención especializada para personas con diversidad funcional o también de dependencia, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidad de apoyo de las posibles personas usuarias. La Cartera de Servicios Sociales, sin embargo, no garantiza la prestación del servicio, ya que se trata de una prestación sujeta a créditos presupuestarios disponibles.

El marco normativo del servicio de transporte adaptado se concreta por la competencia de gestión establecida en el Contrato programa 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y C Comarcal de El Berguedà en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social.

## **CLÀUSULA 3. DEFINICIÓN, OBJETIVO Y PERSONAS DESTINATARIAS**

### **3.1. Definición**

El transporte social adaptado es un servicio complementario de apoyo a los servicios sociales de atención especializada a personas con diversidad funcional o dependencia, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidad de apoyo de las posibles personas usuarias.

### **3.2. Objetivo**

Su principal objetivo es posibilitar el acceso a las personas con diversidad funcional o dependencia a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar su integración.

### **3.3. Personas destinatarias**

Personas empadronadas y residentes en cualquiera de los municipios de la comarca de El Berguedà que cumplan lo indicado en las *Bases y convocatoria del servicio de transporte adaptado de acceso al servicio social especializado de atención diurna para personas con discapacidad de la asociación prodisminuidos psíquicos de El Berguedà (actualmente Fundació La Llar)*.

Las personas usuarias deben ser mayores de edad. Ser usuario/a de los servicios STO, CET o SOI, ubicados en El Berguedà, con plaza pública reconocida (APDPB.) Con carácter excepcional se podrá dar cobertura a personas menores de edad que tengan por destino los

Centros de Desarrollo infantil y Atención Precoz (CDIAP) siempre y cuando esta necesidad sea debidamente justificada por el Área de Servicios Sociales del Consell Comarcal del Berguedà.

Además, hay que tener reconocida la condición de persona con diversidad funcional que emite la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad y superar el baremo de movilidad reducida y/o baremo de acompañamiento. Las personas con diagnóstico de demencia (acreditado mediante informe médico del Área Básica de Salud) pueden acceder al servicio sin que tengan que pasar por el proceso de valoración del certificado de discapacidad.

## **CLÀUSULA 4. REQUERIMIENTOS GENERALES**

### **4.1. Características generales**

El servicio de transporte adaptado consiste en recoger, en los puntos de origen, a las personas usuarias y trasladarlas a los servicios STO, CET y SOI de la Fundación La Llar, concretamente al Taller Coloma (Avià) y viceversa, salvo causa de fuerza mayor.

Las paradas de recogida y destino serán los domicilios particulares de los usuarios. Para cada uno de los lotes, en el **Anexo I**, se concreta la calle, pero no el número. La dirección detallada se dará una vez adjudicada la ruta. Por necesidades del servicio, se podrán establecer puntos de recogida para un grupo de personas, siempre con el consentimiento del equipo técnico del centro.

A partir del encargo, será la empresa contratada la que diseñará las rutas en base a la ubicación de los domicilios y la distancia hasta el centro. Siempre se respetará el criterio de que, para una persona usuaria, un desplazamiento de su domicilio o lugar de recogida hasta el centro o viceversa tiene que durar como máximo **60 minutos**.

Los vehículos que realicen el servicio deben estar adaptados a las necesidades de las personas usuarias, así como también deben tener las medidas adecuadas para el acceso sin dificultades a las direcciones de recogida y de destino.

La realización del servicio también incluye la vigilancia durante el trayecto y la atención del servicio de acompañamiento a las personas usuarias. El servicio de acompañamiento consistirá en atender a las personas usuarias durante el tiempo que dure el trayecto, desde que suben a las paradas de origen hasta su destino, así como en los trayectos de vuelta desde la salida y hasta la llegada a las paradas de origen.

### **4.2. Forma de prestación del servicio**

El servicio de transporte adaptado y/o asistido consistirá en recoger a los usuarios indicados en el **Anexo I** y trasladarlos al Taller Coloma (Avià) y devolverlos a su domicilio en los días y horarios que se indiquen, excepto los días festivos y durante el mes de agosto en que no se prestará el servicio.

Además, el licitador deberá adaptar el servicio al calendario de fiestas y vacaciones de los centros especializado.

El servicio se iniciará en los puntos de recogida iniciales en las paradas de origen y de recogida y en el horario fijado. En caso que la persona usuaria no se encuentre en la parada a la hora acordada será responsabilidad de sus tutores y/o familiares su traslado al centro.

Cuando se produzca una incidencia en el funcionamiento normal del servicio, la empresa adjudicataria siempre debe notificar a las personas usuarias y/o a los representantes de las mismas, así como al Consell Comarcal del Berguedà, la naturaleza de la incidencia y la medida alternativa adoptada.

Tanto los vehículos como el personal conductor y acompañante deberán ir identificados con el logotipo del Consell Comarcal del Berguedà.

### **4.3. Horario del servicio**

El servicio de transporte adaptado social se prestará de lunes a viernes, en los horarios señalados, excepto los días festivos y durante el mes de agosto en que no se prestará el servicio, que se corresponde a un total de **213 días** por año.

- El horario de llegada al centro será 5 – 10 minutos antes de las 9:00 horas.
- El horario de salida de la escuela será 5 – 10 minutos después de las 17:00 horas.

## **CLÀUSULA 5. FUNCIONES DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL SERVICIO**

### **5.1. Consell Comarcal del Berguedà**

El Consell Comarcal de El Berguedà desarrollará las siguientes funciones:

- a. Atender las solicitudes de alta, ya sean derivadas desde el taller Coloma o por los propios interesados, y tramitar el encargo de inicio del servicio y condiciones a la empresa adjudicataria.
- b. Cumplimentar y hacer firmar el consentimiento informado en relación a la protección de datos de carácter personal, así como informar a la persona usuaria y/o representante en relación a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a las mismas.
- c. Atender las quejas, las incidencias, los comentarios, las sugerencias y/o las peticiones de modificaciones, tanto por parte de las personas usuarias y/o sus representantes, como de las empresas y/o profesionales adjudicatarios del servicio, así como también de los centros.
- d. Registrar las quejas, las incidencias, los comentarios, las sugerencias y/o las peticiones de modificaciones en una base de datos.

- e. Comunicar a la empresa adjudicataria los datos necesarios de las personas usuarias para que la empresa pueda realizar el servicio correctamente.
- f. Comunicar a la empresa adjudicataria las quejas y/o incidencias sobre la prestación del servicio, a fin de que las gestione, resuelva y dé respuesta en el menor tiempo posible.
- g. Realizar el seguimiento, la evaluación del servicio de transporte adaptado, así como garantizar el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria.
- h. Realizar una memoria anual donde se refleje la relación de personas usuarias, los cambios efectuados en la ruta (tanto en vehículos, personal como usuarios), el registro de quejas y/o incidencias y la valoración y evaluación del servicio prestado.
- i. Realizar un control de calidad anual en cuanto al servicio realizado y el desempeño del contrato por parte de la empresa adjudicataria.
- j. Gestionar el copago del servicio.

## 5.2. Empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria, desarrollará las siguientes funciones:

- a. Garantizar el inicio y la prestación del servicio a partir de la recepción del encargo, respetando los plazos establecidos.
- b. Garantizar un canal de comunicación con las personas usuarias y/o sus representantes.
- c. Atender mediante contacto directo, las quejas y/o las incidencias sobre la prestación del servicio, tanto por parte de las personas usuarias y/o representantes como por parte de la responsable del Consell Comarcal del Berguedà.
- d. Registrar y **comunicar inmediatamente** al Consell Comarcal del Berguedà cualquier queja, incidencia y/o modificación en relación al servicio o la ruta.
- e. Elaborar y presentar al Consell Comarcal del Berguedà en el plazo que éste establezca, los informes, memorias y otros documentos que solicite.
- f. Garantizar buenas prácticas por parte del personal de la empresa adjudicataria hacia las personas usuarias, familiares, tutores o representantes.
- g. Minimizar al máximo los cambios del personal conductor y acompañante.
- h. Cumplir los acuerdos de coordinación establecidos.
- i. **Comunicar expresamente** para su conocimiento a todo el personal conductor y acompañando las funciones encomendadas que constan en esta cláusula.

### 5.3. Personal conductor

El personal conductor, además de las prescripciones derivadas del Código de Circulación, normas en materia de transporte público de viajeros, de protección de datos personales, de riesgos laborales y otras que sean de obligado cumplimiento, desarrollará las siguientes funciones:

- a. Facilitar a las familias el desplazamiento entre el portal del domicilio, en el caso del servicio "TPA. puerta a puerta" y el vehículo.
- b. Conocer perfectamente la ruta que se tenga que efectuar.
- c. Mantener, en todo momento, una velocidad de conducción moderada.
- d. No accionar el dispositivo de apertura de las puertas hasta que el vehículo se encuentre totalmente parado.
- e. Evitar las maniobras de marcha atrás en los puntos de recogida y bajada de las personas usuarias.
- f. Asegurarse, antes de poner en marcha, que las puertas permanezcan cerradas, que todas las personas usuarias estén sentadas en su asiento y que ningún otro se encuentre dentro del campo de maniobra o intente cruzar delante del vehículo.
- g. Actuar de manera respetuosa con las personas usuarias y sus familiares o tutores, informando de cualquier incidente al acompañante del servicio, si lo hay, a la empresa adjudicataria y/o al Consell Comarcal del Berguedà si es el caso.
- h. En el caso de que la ruta sea efectuada por taxistas, estos llevarán el control de las personas usuarias que desplacen y cuidarán que la persona, en su caso, quede acompañada por el familiar, al llegar a su parada a la hora de retorno.
- i. Esperarse un tiempo prudencial de 5 minutos en la parada, si los familiares o personas designadas para recoger a las personas usuarias no están presentes. Pasado este tiempo se pondrá a las personas a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin perjuicio de que dadas sus condiciones físicas y psíquicas y con la autorización expresa de los padres o tutores, no sea necesario este requisito.
- j. Realizar todas aquellas tareas que le encomiende la empresa adjudicataria o bien por instrucción del órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.

Una vez finaliza el servicio de transporte en la escuela, el conductor realiza la limpieza de los vehículos y pequeños mantenimientos que sean necesarios para tenerlo preparado para el siguiente servicio. Se estima que el tiempo de dedicación para hacerlo es de media hora después de cada servicio.

#### **5.4. Personal acompañante**

El personal acompañante, aparte de las funciones específicas asignadas como tal por la legislación vigente, desarrollará las siguientes funciones:

- a. Adoptar las medidas posibles para que, durante el tiempo de transporte, éstos se desarrollen en un clima de normalidad y seguridad.
- b. Ser responsable de enconchar y desenconchar a las personas usuarias, así como también de atenderlos en el tiempo del trayecto.
- c. Ocupar el asiento cerca de la puerta de servicio central o posterior del vehículo.
- d. Conocer perfectamente la ruta que se tenga que efectuar.
- e. Valorada que cada persona usuaria tenga un asiento fijo asignado para facilitar su control durante el trayecto.
- f. Mantener el contacto con la dirección del centro con el fin de resolver los temas puntuales derivados del transporte e informar de las incidencias ocurridas a lo largo del trayecto, tanto en el centro como en el Consell Comarcal del Berguedà.
- g. Actuar con respeto y equidad ante las personas usuarias del servicio, de sus familiares o tutores y ante los órganos de dirección de los centros.
- h. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.
- i. Llevar el control diario de las personas usuarias que se trasladan.
- j. Cuidar que la persona usuaria, en su caso, quede acompañada por el familiar o persona designada a estos efectos, al llegar a su parada a la hora de retorno. En caso de que no sea recogido, pasado un tiempo prudencial, se pondrá a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin perjuicio de que dadas sus condiciones físicas y psíquicas y con la autorización expresa de los padres o tutores, no sea necesario este requisito.
- k. En caso de pandemia, cumplir y hacer cumplir a las personas usuarias las medidas que apruebe el órgano contratante.
- l. Realizar todas aquellas tareas que le encomiende la empresa adjudicataria o bien por instrucción del órgano contratante a fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- m. Realizar todas las tareas que quedan detalladas en el DECRETO 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte con el fin de facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

## CLÀUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- a. La empresa adjudicataria y su personal deberán cumplir las medidas de seguridad e higiene y de salud laboral establecidas en la legislación vigente, la normativa específica y los protocolos propios del adjudicatario de prevención de riesgos laborales, así como la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- b. En caso de pandemia, la empresa pondrá en marcha un Plan de Contingencia a medida de las necesidades del Servicio de Transporte Adaptado y/o Asistido y de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico del Plan PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial de alto riesgo y otras autoridades competentes.
- c. Deberá informar expresamente al Consell Comarcal del Berguedà, a través de los canales de comunicación establecidos, de cualquier incidencia que se produzca durante el servicio, así como también de la no realización del servicio en algunos de los días previstos en el calendario de la ruta.
- d. Deberá favorecer una buena relación con la persona usuaria y sus representantes, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y la dignidad de la persona, mantener inexcusablemente el secreto profesional y eludir cualquier conflicto personal con las personas usuarias. Deberán realizar sus funciones hacia las personas usuarias de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- e. No podrá suspender ni modificar ningún servicio sin una autorización escrita y previa del Consell Comarcal del Berguedà.
- f. No trasladará a ninguna persona que previamente no haya sido autorizada a utilizar el servicio de transporte adaptado y/o asistido por el Consell Comarcal del Berguedà, con especial cuidado habrá que controlar que las personas que retornen de un tiempo de baja temporal, hayan informado de su retorno al Consejo Comarcal.
- g. Deberá garantizar un acompañante por cada 15 alumnos. Si el alumnado presenta deficiencias motrices que disminuyan su movilidad, el número de acompañantes será de dos/dos por cada 15 alumnos. En caso de que se transporten en un vehículo con otros alumnos formando parte 4 o más alumnos con disminuciones de movilidad para que sea necesaria la presencia de dos/dos acompañantes.
- h. Se obliga a proceder a la inmediata sustitución del personal que no actúe adecuadamente y cuando así lo pida el Consell Comarcal del Berguedà.

- i. El personal adscrito al servicio (conductores y acompañantes) deberá estar debidamente identificado, en las ofertas presentadas por cada ruta y lote, y no podrá ser sustituido sin la previa autorización del Consell Comarcal del Berguedà.
- j. El contratista está obligado a la sustitución del personal adscrito al contrato en caso de baja laboral, enfermedad, permiso, vacaciones o cualquier otra causa de no asistencia análoga a las anteriores.
- k. Deberá comunicar **trimestralmente** al Consell Comarcal del Berguedà la lista actualizada de personas usuarias, horarios que se efectúan, trayectos y paradas.
- l. Deberá informar a las personas usuarias de los canales de comunicación con la empresa ante cualquier eventualidad que se pueda producir, así como también facilitar la información de contacto con el Consell Comarcal del Berguedà.

## 6.2. Vehículos

Los vehículos deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a. Los vehículos que deben prestar el servicio objeto del contrato deberán ser adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y deberán cumplir todos aquellos requisitos legales que exigen las disposiciones vigentes en la materia. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva del contratista.
- b. Para la realización del servicio, la empresa deberá contar con vehículos adecuados al número, características de las personas usuarias a trasladar y tamaños adecuados para el acceso a las direcciones de recogida y destino, de acuerdo a las diferentes especificaciones (número de usuarios, sillas de ruedas y vehículos adaptados) detalladas en el Anexo I para las rutas correspondientes.
- c. Serán otras condiciones mínimas obligatorias:
  - Contar con rampa o plataforma elevadora en los vehículos adaptados. - Sistema de climatización en todos los vehículos.
  - Sistema de anclaje de las sillas de ruedas.
  - Cinturones de seguridad para los pasajeros con sillas de ruedas.
- d. La empresa adjudicataria está obligada a mantener limpios y en perfecto estado de conservación el/los vehículo/s.
- e. Cuando por problemas en los vehículos y ajenos a las personas usuarias, se pone en peligro el buen funcionamiento del servicio, el contratista deberá proceder a la sustitución de los vehículos.

- f. Los vehículos adscritos al servicio no se podrán sustituir sin previa autorización del Consell Comarcal del Berguedà. Los vehículos nuevos deberán tener unas prestaciones equivalentes o superiores a los sustituidos.
- g. Las paradas que efectúen los vehículos deberán garantizar que:
  - La bajada o subida de las personas se pueda efectuar con toda seguridad, con un espacio suficiente y lo más cerca posible de la acera.
  - La circulación general de la zona no ponga en peligro la seguridad de las personas usuarias.
  - La circulación general de la zona no permanezca perturbada por el estacionamiento del vehículo en la parada.
- h. El Consell Comarcal del Berguedà podrá pedir que los vehículos destinados a este servicio lleven rotulado **TRANSPORTE ADAPTADO** de manera visible y con el **logotipo del Consell Comarcal del Berguedà** y con otras menciones que se puedan indicar. El coste de esta rotulación, correrá a cargo del Consejo Comarcal.

### **6.3. Personal conductor**

El personal conductor deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a. Deberá tener el permiso de conducir de la clase que corresponda. Asimismo, tendrá que cumplir todo aquello que disponga la legislación vigente en la materia que sea de su competencia.
- b. Debe acreditar el certificado de delitos de naturaleza sexual.
- c. Conocerá previamente y de forma inexcusable, la ruta a realizar y las características de las personas usuarias, horarios a realizar y paradas a efectuar.
- d. Debe favorecer una buena relación con la persona usuaria y sus representantes, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y la dignidad de la persona, mantener inexcusablemente el secreto profesional y eludir cualquier conflicto personal con las personas usuarias. Deberá realizar sus funciones hacia las personas usuarias de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- e. No podrá trasladar en el vehículo a ninguna persona que no haya sido previamente autorizado por el Consell Comarcal del Berguedà. Ante cualquier incidencia en este sentido está obligado a comunicarlo a la empresa y al Consell Comarcal del Berguedà.
- f. Deberá ir acreditado con el distintivo correspondiente donde figure el logotipo del Consell Comarcal del Berguedà, a fin de que las personas usuarias, familiares, inspectores, personal de los centros, cuerpos de seguridad, etc. puedan identificarlo fácilmente.

- g. La empresa adjudicataria se obliga a proceder a la inmediata sustitución del personal conductor que no actúe adecuadamente y cuando así lo solicite el órgano contratante.

#### **6.4. Personal acompañante**

El personal acompañante debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a. Para la realización de este servicio, la empresa adjudicataria se obliga a aportar a las personas idóneas y necesarias, encargadas de la atención de las personas usuarias.

La formación mínima requerida por el acompañante es la siguiente: monitor /a de ocio, velador/a, integración social... u otra formación asimilada. También podrán ser otras titulaciones como la atención a personas con dependencia, educación infantil...

El convenio a aplicar será el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña, Grupo profesional: III Personal de Intervención y Puesto de trabajo: Monitor/a de educación en el tiempo libre.

- b. Debe acreditar el certificado de delitos de naturaleza sexual.
- c. Deberá llevar el chaleco refractante en el servicio diario, según marca la normativa de tráfico, a la vez que deberá ir acreditado con el distintivo correspondiente donde figure el logotipo del Consell Comarcal del Berguedà, a fin de que los usuarios, familiares, inspectores, personal de los centros, cuerpos de seguridad, etc. puedan identificar los puedan identificar fácilmente.
- d. Conocerá previamente y de forma inexcusable, la ruta a realizar y las características de las personas usuarias, horarios a realizar y paradas a efectuar.
- e. Debe registrar y notificar, tanto a la empresa adjudicataria, al centro especializado y al Consell Comarcal del Berguedà, cualquier incidencia que se produzca en relación al correcto funcionamiento del servicio. Así como también, tendrá que notificar al Consell Comarcal del Berguedà, cualquier demanda de traslado que reciba y que no haya sido autorizada previamente por el Consell Comarcal del Berguedà.
- f. Debe favorecer una buena relación con la persona usuaria y sus representantes, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y la dignidad de la persona, mantener inexcusablemente el secreto profesional, la protección de datos de carácter personal que le sean facilitados y eludir cualquier conflicto personal con las personas usuarias. Deberá realizar sus funciones hacia las personas usuarias de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- g. Las tareas de la persona acompañante serán las que se recogen en las disposiciones vigentes.
- h. La empresa adjudicataria se obliga a proceder a la inmediata sustitución del personal acompañante que no actúe adecuadamente y cuando así lo solicite el órgano contratante.

## CLÀUSULA 7. REQUISITOS DE SEGURIDAD

### 7.1. Generales

Será obligación de la entidad adjudicataria:

- a. El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- b. La vigilancia en el cumplimiento de las medidas que, para prevención, en esta materia se adopten.

La empresa adjudicataria tomará todas las precauciones necesarias con el fin de evitar accidentes, riesgos y perjuicios de todo orden, siendo responsable de los mismos y ateniéndose en esta materia a la legislación vigente.

### 7.2. Técnicos

La empresa adjudicataria deberá velar, en todo momento, por el seguro de las personas usuarias, y cunará las siguientes medidas específicas, con respecto a las personas que van en silla de ruedas:

- a. El sistema de seguridad para las sillas de ruedas deberá ser efectivo e independiente del sistema utilizado por el ocupante.
- b. Los puntos de anclaje del sistema de retención de la silla se realizarán sobre partes estructuralmente rígidas y por debajo del centro de gravedad. Se evitará así la deformación de la silla y la caída del ocupante.
- c. El sistema de seguridad del usuario de la silla de ruedas deberá aguantar la pelvis y el abdomen con cinturones de 3 o 4 puntos.
- d. El sistema de seguridad del ocupante deberá aplicarse para que las fuerzas, en caso de impacto, se realicen sobre las zonas "duras" del cuerpo. Es decir, el cinturón abdominal deberá abrocharse sobre el hombro y el pecho y la zona de unión de estas partes deberá situarse en un lado del ocupante y nunca sobre el estómago.
- e. Las sillas de ruedas deberán estar orientadas hacia adelante o hacia atrás respecto a la marcha del vehículo. Se proporcionará, además, un espacio adecuado entre sillas para evitar topadas.
- f. El interior del vehículo deberá protegerse con material blando las superficies y/u obstáculos próximos a la ubicación de la persona usuaria que va en silla de ruedas.
- g. No deberá haber ningún obstáculo en el interior del vehículo que impida el correcto desplazamiento de las sillas por su interior y que tampoco perjudique la seguridad de la persona usuaria en el desplazamiento.

- h. El anclaje del sistema de seguridad en el vehículo se realizará sobre puntos fijos y estructuralmente resistentes a la carrocería. Se evitará, así, el montaje de los puntos de anclaje de los sistemas de seguridad sobre el vehículo en zonas como puertas, ventanas o cualquier otro elemento móvil de la carrocería.
- i. El sistema de seguridad deberá ser fácilmente operable por la persona usuaria, según las instrucciones del fabricante. El tiempo de instalación y aplicación deberá estar entre los 60 y los 120 segundos.
- j. El sistema de seguridad deberá ser utilizado exclusivamente para la orientación de la silla de ruedas y deberá estar validado por ensayos dinámicos, según el Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE.

#### **CLÀUSULA 8. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA LEGAL**

La empresa adjudicataria deberá garantizar los servicios mínimos y mantener informado permanentemente al departamento responsable del servicio del Consell Comarcal del Berguedà, sobre las incidencias y desarrollo de la huelga. Esta información deberá llegar con tiempo suficiente antes y durante el tiempo que dure la huelga.

Los servicios mínimos se establecerán de acuerdo con la publicación del Decreto regulador de los mismos por parte de la Generalidad de Cataluña. Sin embargo, independientemente de esta publicación, la empresa adjudicataria deberá garantizar los servicios mínimos del servicio.

La empresa adjudicataria deberá informar directamente a las personas usuarias de los servicios que se vean afectados por la huelga.

Una vez finalizada la huelga, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe donde se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de horas o servicios que se hayan dejado de prestar. Este informe se enviará en el Consell Comarcal del Berguedà en el plazo máximo de una semana después de la finalización de la huelga. El responsable del servicio procederá a valorar la deducción correspondiente. Esta valoración se comunicará por escrito a la entidad adjudicataria para su deducción en la factura correspondiente.

#### **CLÀUSULA 9. CONTROL DE CALIDAD**

La empresa adjudicataria se obliga a la realización de las siguientes acciones de control de la calidad en la prestación del servicio:

- a. Facilitar las inspecciones técnicas que el Consell Comarcal del Berguedà realice y modificar aquellos aspectos que le sean requeridos en un plazo máximo de un mes.
- b. Colaborar con el Consell Comarcal del Berguedà en el diseño de las rutas, en función de las necesidades de las personas usuarias, en cuanto a las paradas, cálculo del kilometraje, horarios de recogida, etc.

- c. Velar para que los cambios que se produzcan en las rutas, correctamente motivados y autorizados por el órgano contratante, sean efectivamente prestados.
- d. Presentar las correspondientes autorizaciones administrativas, según proceda.
- e. Atender con diligencia todas las incidencias que se puedan ocurrir durante los trayectos diarios, a la vez que se coordinará con el Consell Comarcal del Berguedà para la resolución de los conflictos que puedan surgir.
- f. Enviar al Consell Comarcal del Berguedà, **mensualmente**, la recopilación de quejas, sugerencias y/o incidencias registradas.
- g. Enviar al Consell Comarcal del Berguedà al iniciar el servicio, los datos de identificación del personal conductor y acompañante que habitualmente realizará el servicio. En caso de cambio del profesional habitual, habrá que notificar la nueva situación y aportar los datos del nuevo profesional.
- h. Enviar al Consejo Comarcal, anualmente y siempre antes del 31 de enero del año siguiente, la memoria de actividad que incluya los datos estadísticos del servicio, la recopilación de incidencias anual y un informe de calidad que al menos contemple la evaluación de la satisfacción de las personas usuarias.
- i. Realizar como mínimo una coordinación anual en presencia de la empresa adjudicataria y el Consell Comarcal del Berguedà y los centros especializados, y los centros educativos si fuera necesario. Se realizará una coordinación entre todos los agentes ante situaciones urgentes y excepcionales que afecten a todas las personas usuarias de la ruta en cuestión.

Las medidas correctoras que puedan derivar del análisis de los elementos que componen el control de calidad del servicio, incorporarán la consideración de interés público, a los efectos de posibles modificaciones contractuales.

Aquellas empresas adjudicatarias que dispongan de certificación de la norma de calidad europea ISO 9001, 14001 o equivalentes, deberán **informar al Consell Comarcal del Berguedà del resultado de las auditorías internas preceptivas y, en su caso, de la renovación de la certificación.**

## **CLÀUSULA 10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a gestionar correctamente los documentos del servicio de forma que se garantice la confidencialidad de los datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y otra legislación vigente y se garantice su tratamiento, custodia y conservación en el archivo correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia, la empresa adjudicataria podrá obtener otros datos (tanto escritos, grabados, filmados o efectuados para cualquier otro medio audiovisual) de la persona usuaria que los aportados por el Consell Comarcal del Berguedà.

La persona usuaria será informada por el Consell Comarcal del Berguedà de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales.

#### **CLÀUSULA 11. RUTAS**

El servicio de transporte adaptado y/o asistido consistirá en recoger a los usuarios indicados en el **Anexo I** y trasladarlos al Taller Coloma (Avià) y devolverlos a su domicilio en los días y horarios que se indiquen, excepto los días festivos y durante el mes de agosto en que no se prestará el servicio.

La empresa adjudicataria, en función de los horarios de apertura y cierre de los centros, deberá fijar los horarios de recogida de las personas usuarias en las direcciones marcadas en el **Anexo I**.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar los recorridos previstos en las rutas que se definan y en las condiciones económicas que se contratan.

#### **CLÀUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio, así como de la aplicación y cumplimiento del contrato.

#### **CLÀUSULA 13. ANÁLISIS ECONÓMICO**

En cuanto a la justificación del precio del transporte, la justificación del coste de los lotes se detalla en el **Informe justificativo del precio. Estudio de costes**; incluido en el expediente.

El Presupuesto Base de Licitación de cada uno de los lotes es:

- LOTE 1. ALT BERGUEDÀ: cuantía de 25.556,94 euros (excluido IVA) y de 25.556,94 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (0% de IVA) al tratarse de vehículos adaptados.
- LOTE 2. BERGUEDÀ CENTRO: cuantía de 27.267,52 euros (excluido IVA) y de 27.267,52 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (0% de IVA) al tratarse de vehículos adaptados.
- LOTE 3. BAIX BERGUEDÀ: cuantía de 25.179,86 euros (excluido IVA) y de 25.697,84 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (10% de IVA) al tratarse de vehículos no adaptados.

El Presupuesto Base de Licitación es año entero, que se corresponde a **213 días de servicio**.

De acuerdo con el artículo 20.15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el transporte de enfermos o heridos en ambulancias o vehículos especialmente adaptados para hacerlo está exento de IVA.

Los contratos en los que haya vehículos que es necesario que vayan adaptados estarán exentos de IVA. En el caso de los contratos donde no es necesario el transporte adaptado, habrá que contemplar el 10% de IVA.

El Valor Estimado del Contrato (VEC), contando las prórrogas y posibles modificaciones (+/- 20%), es de **280.815,56 euros**.

#### **CLÀUSULA 14. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO**

La duración del contrato será, para todos los lotes, de un año natural, en el que hay **213 días lecos**.

El contrato se podrá prorrogar, año a año, hasta un máximo de tres años.

El lugar de ejecución de cada uno de los lotes será:

**LOT 1. Alt Berguedà:** entre Guardiola de Berguedà y Berga

**LOT 2. Berguedà Centro:** Berga

**LOT 3. Baix Berguedà:** entre Puig-Reig y Berga

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ANEXO I. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE RECOGIDA Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS**

**LOT 1. ALT BERGUEDÀ**

Municipio	Dirección	Usuarios	Silla de ruedas	
			Sí	No
Guardiola de Berguedà	Ctra. De Ribes	1		1
Berga	C/ Santa Eulàlia	1	1	
Berga	C/ Santa Eulàlia	1		1
Avià	C/ De la fuente	1		1
Avià	C/ Serra Hunter	1		1
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

**LOT 2. BERGUEDÀ CENTRE**

Municipio	Dirección	Usuarios	Silla de ruedas	
			Sí	No
Berga	C/ Gran Via	1		1
Berga	C/ Gran Via	1		1
Berga	C/ Serafi Pitarra	1		1
Berga	C/ Aurora Bertrana	1		1
Berga	C/ Pere III	1		1
Berga	C/ Gran Via 52	1		1
Berga	C/ Salvador Espriu	1	1	
Berga	Ronda Moreta	1	1	
Berga	C/ Pla de l'Alemanys	1	1	
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>3</b>	<b>6</b>

**LOT 3. BAIX BERGUEDÀ**

Municipio	Dirección	Usuarios	Silla de ruedas	
			Sí	No
Puig-Reig	C/ Jacint Verdaguer	1		1
Puig-Reig	C/ Llobregat	1		1
Cal Bassach	C/ Lleida 6	1		1
Gironella	C/ Farguell	1		1
Campllong - Cal Rosal	C/ Sant Ramon	1		1
Campllong - Cal Rosal	C/ Grupo St. Ramon	1		1
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>